

**ANEXO**

**PLAN DE LUCHA**  
**CONTRA EL FRAUDE**  
**FISCAL**  
**2014-2017**

## **ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN.
2. ANTECEDENTES: Planes de lucha contra el fraude fiscal 2003-2007 y 2008-2012.
3. EL FRAUDE FISCAL Y LA ECONOMÍA SUMERGIDA.
4. PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL 2014-2017.
  - I. Objetivos generales.
  - II. Metodología.
  - III. Líneas de actuación.
5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN
6. CONTROL TRIBUTARIO.
7. COLABORACIÓN CON OTROS AGENTES.
8. EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA, COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL.
9. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.
10. PREVISIONES.

## **1. PRESENTACIÓN.**

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de Medidas contra el fraude fiscal establece la obligación por parte del Gobierno de Navarra de elaborar y presentar ante el Parlamento de Navarra un plan o estrategia cuatrienal de lucha contra el fraude fiscal (en adelante PLFF), expresando un contenido mínimo consistente en:

- a) Objetivos concretos y cuantificables para poder evaluar la efectividad de la estrategia diseñada.
- b) Recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de tales objetivos.
- c) Medidas específicas de actuación contra la economía sumergida.
- d) Un programa de seguimiento y control de la veraz y correcta aplicación en las distintas figuras tributarias de deducciones, exenciones, subvenciones y otros beneficios fiscales.
- e) Seguimiento continuo y evaluación anual de los resultados obtenidos en relación con los objetivos perseguidos.

La aprobación de la Ley Foral 14/2013 supone la plasmación normativa más reciente de la preocupación que las Instituciones Públicas de Navarra tienen por la existencia y combate de fenómenos que, como la economía sumergida en general y el fraude fiscal en particular, suponen manifestaciones de la insolidaridad pública y de la falta de compromiso de

quienes los practican para con sus conciudadanos. El fraude fiscal condiciona la cantidad y calidad de los servicios públicos, la cantidad, importe y plazos de las prestaciones sociales, provoca distorsiones en la asignación de los recursos y en la economía pública y privada, atenta contra la competitividad empresarial y por tanto contra la generación de riqueza y empleo, genera imprecisiones en la cuantificación y valoración de indicadores fundamentales de la situación económica que pueden provocar imprecisiones en las decisiones que se puedan adoptar y supone un aumento de gasto público destinado a su combate.

El PLFF se enmarca dentro de los objetivos y actuaciones tanto del Parlamento como del Gobierno de Navarra y, en definitiva, de toda la sociedad de Navarra a la que todos los Poderes Públicos deben servir de acuerdo con los principios de solidaridad, economía, eficacia y eficiencia. Y en este sentido, se pretende que sea creíble, operativo, que tenga la capacidad de orientar las decisiones y actuaciones de las Instituciones Públicas. Por tanto, además de las líneas generales de actuación, deben establecerse medidas concretas, un calendario para su aplicación e implementación así como la designación de las unidades administrativas que se van a encargar de su desarrollo. Y para su aplicación práctica debe adecuarse la organización, deben implicarse todas las personas que la integran y debe existir una línea clara y definida en cuanto la estrategia a seguir.

El Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, cuya creación se realizó mediante Decreto Foral 352/1999, de 13 de septiembre, es el instrumento básico del Gobierno de Navarra encargado de la aplicación efectiva del sistema tributario. Sus objetivos esenciales son el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por todas las personas

y entidades que deben tributar en su territorio, así como el control y la represión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico tributario, todo ello con el máximo respeto a los contribuyentes y el mínimo coste posible. Es un órgano gestor, sin competencias directas en la fijación de la política tributaria o en la producción normativa. Todos los esfuerzos que se han realizado en años precedentes en orden a la prestación de servicios de ayuda, la mejora en la calidad y cantidad de los mismos, el diseño y difusión de programas informáticos y telemáticos, el envío de declaraciones a los domicilios de los contribuyentes, la generalización de la presentación telemática de declaraciones, etc., son ejemplos de actuaciones que han contribuido al prestigio legítimamente ganado por la Institución y sus profesionales, cuya positiva valoración se viene continuamente poniendo de manifiesto en cada encuesta que se realiza. Asimismo, los esfuerzos realizados en materia de control tributario y lucha contra el fraude fiscal han permitido allegar a las arcas forales una cantidad importante de recursos públicos. No obstante, dadas las circunstancias económicas en que estamos inmersos, resulta de todo punto necesario profundizar en este tipo de actuaciones, replanteándose la estrategia y estableciendo medidas de muy diversa naturaleza con objeto de que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de acuerdo con su capacidad económica. Y este esfuerzo debe ser explicado. La insuficiente labor "educativa" realizada desde el punto de vista financiero-fiscal para que el nivel de conocimiento y concienciación de la ciudadanía sea adecuado a las necesidades del presente momento, así como la percepción de un sistema tributario como injusto o como no equitativo, la impresión de que existen personas o entidades que no son tratadas de forma igual ante situaciones similares, etc., son elementos que dificultan el cumplimiento espontáneo o voluntario de las obligaciones tributarias. Por tanto, la Administración Tributaria debe establecer una política de comunicación que neutralice en lo posible estas

percepciones. Es más, desde todos los Poderes Públicos debe explicarse la especial posición que ostenta Navarra en esta materia respecto de las demás Comunidades, con una autonomía en la gestión y recaudación de sus propios tributos de las que no gozan otras (al menos en su plenitud), lo que unido a la mejor gestión por parte de sus Instituciones, debe contribuir al mejor conocimiento y valoración por parte de los ciudadanos de nuestra Comunidad, lo que indudablemente contribuirá a una mayor cohesión social.

## 2. ANTECEDENTES.

Como ya se explicó en los antecedentes del PLFF 2008-2012, éste tuvo su precedente en el correspondiente al periodo 2003-2007, cuyos datos más significativos los podemos resumir en los siguientes (en miles de euros):

	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
<b>INSPECCIÓN</b>	12.041	17.197	18.897	24.616	31.472
<b>GESTIÓN</b>	23.298	39.934	48.523	72.426	70.814
<b>RECAUDACIÓN</b>	14.949	17.927	21.625	21.244	20.757
<b>TOTALES</b>	<b>50.288</b>	<b>75.058</b>	<b>89.045</b>	<b>118.286</b>	<b>123.043</b>

Si a estos datos sumamos los correspondientes a las actuaciones por delito fiscal entre los años 2003 y 2007 en número de 40, cuyo importe ascendió a un total de 76.419 miles de euros, el resultado global sumó un total de 531,1 millones de euros.

Con la finalidad declarada de continuar e incrementar el grado de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes navarros, se elaboró y aprobó en PLFF 2008-2012, antecedente inmediato del presente, cuyos dos ejes de actuación estaban constituidos por:

- Intensificación y potenciación del control tributario.
- Mejora y avance en la asistencia y los servicios al contribuyente.

Dicho documento constituyó "algo más" que un PLFF. Como tuvo ocasión de constatar la Cámara de Comptos en informe elaborado sobre su

valoración global, suponía más un plan estratégico de la Hacienda Pública de la Comunidad Foral de Navarra que un plan de lucha contra el fraude fiscal en sentido estricto, ya que en su contenido se insertaron medidas (hasta 303 de diferente naturaleza) que excedían de dicho control hasta abarcar otras relacionadas indirectamente con el mismo pero con unos objetivos principales diferentes. De las 303 medidas propuestas se pusieron en marcha 277 con diferente grado de cumplimiento.

AREA	MEDIDAS	% DE REALIZACIÓN								
		100	90	80	75	60	50	25	0	Media
Área de Información e Investigación	30	17	1	2	1		1	3	5	72
Área de colaboración	19	8	3		3		2	1	2	75
Área de Control Tributario	124	63	2	3	14		17	11	14	72
Área del Incentivo del Cumplimiento Voluntario	59	49			4		3	1	2	91
Área del Servicio de Fiscalidad	12	10			1				1	90
Área de Sistemas de Información	20	7		1	3	2	3	3	1	68
Área de Planificación	6	3			3					88
Área de Organización	6	4		1	1					93
Área de Recursos Humanos	13	9					2	2		81
Área de Comunicación	8	3			3		2			78
Área de Educación Cívico Tributaria	6				1		2	1	2	33
<b>Total</b>	<b>303</b>	<b>173</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>34</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>22</b>	<b>27</b>	<b>77</b>

Las razones principales de la falta de implantación de algunas de ellas como de la no consecución completa de otras son variadas. Desde la falta de recursos presupuestarios hasta la consideración posterior de su carácter no esencial, o su dependencia de la colaboración de otros agentes, la complejidad de implantación, etc.

Los datos más representativos de los resultados del PLFF 2008–2012 son los siguientes:

- El importe total recuperado ascendió a 745,1 millones de euros, lo que supone un 40% de aumento sobre el resultado total del plan anterior.
- Este total se descompone en los siguientes orígenes:

	<b>IMPORTE (mill €)</b>	<b>% SOBRE TOTAL</b>
<b>GESTIÓN</b>	343,5	46,1%
<b>INSPECCIÓN</b>	264,4	35,9%
<b>RECAUDACIÓN</b>	134,2	18%
<b>TOTAL</b>	<b>745,1</b>	<b>100%</b>

- 176.060 declaraciones revisadas.
- 17 delitos fiscales detectados.
- 156.907 cartas de pago a deudores.

### **3. LA ECONOMÍA SUMERGIDA Y EL FRAUDE FISCAL.**

Como es bien sabido, el fraude fiscal constituye una de las modalidades de la economía sumergida. Las consecuencias económicas y sociales que supone su existencia y el grado de insolidaridad que conlleva ha provocado que todas las Administraciones Públicas se planteen medidas que puedan ayudar a reducir sus efectos y a reprimir a quienes realizan este tipo de actuaciones.

A pesar de las dificultades existentes para cuantificar con precisión el volumen de la economía sumergida, recientes estudios realizados a nivel estatal por profesores universitarios y economistas aportan datos que llevan a sospechar que puede situarse en torno al 20 % del Producto Interior Bruto.

En el siguiente cuadro se expresa aproximadamente la evolución del PIB en Navarra desde el año 2010 y, por tanto, la posible cuantificación del importe de la economía sumergida aplicando los porcentajes del 15% y del 20%.

<b>AÑO</b>	<b>PIB (MILL. €)</b>	<b>15%</b>	<b>20%</b>
<b>2010</b>	17.904	2.685	3.580
<b>2011</b>	18.144	2.721	3.628
<b>2012</b>	17.764	2.664	3.552
<b>2013</b>	17.533	2.630	3.506

No obstante, existen tributos como el Impuesto especial sobre Hidrocarburos y el Impuesto especial sobre determinadas labores del

Tabaco donde la economía sumergida es de más difícil estimación si tomamos como ámbito de referencia únicamente la Comunidad Foral de Navarra, por lo que los excluimos de los datos que se aportan e la siguiente tabla. Teniendo en cuenta que la recaudación líquida por gestión directa de los años naturales correspondientes han sido la que aparece en la tabla siguiente, si tales estudios estuviesen en lo cierto, y partiendo de la base de que todos los demás ingresos de la economía sumergida tuviesen la misma estructura de actividades e ingresos y el mismo tratamiento fiscal que el de las actividades e ingresos declarados, los posibles ingresos fiscales no declarados ni satisfechos ascenderían a los siguientes importes:

<b>AÑO</b>	<b>PIB (mill.€)</b>	<b>Recaudación líquida mill €</b>	<b>Rec. Líquida 15% no declarada</b>	<b>Rec. Líquida 20% no declarada</b>
<b>2010</b>	17.904	2.258	339	452
<b>2011</b>	18.144	2.451	368	490
<b>2012</b>	17.764	2.037	306	407
<b>2013</b>	17.533	1.717	258	343

Lógicamente, para calcular los ingresos que efectivamente corresponderían en exclusiva a la Comunidad Foral de Navarra habría que corregir estos importes en las cuantías correspondientes al probable incremento de los costes administrativos de liquidación y recaudación, a las previsibles modificaciones en los ajustes fiscales y las aportaciones a las cargas generales del Estado. Además, es posible que parte de los rendimientos no declarados no generasen cuota tributaria positiva al ser obtenidos por personas con rentas bajas y por tanto no sujetas a imposición. Pero no deja de ser significativo el aumento de los ingresos que la Hacienda de Navarra podría obtener si todos los contribuyentes

cumpliesen efectivamente con sus obligaciones fiscales e ingresaran las deudas tributarias que no se declaran ni ingresan, así como el posible aumento de recaudación que se podría obtener si se contase con la estructura, medios personales, medios materiales, y el total apoyo institucional y social con que debería contar.

La mencionada Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de Medidas contra el fraude fiscal constituye un paso más en la dirección correcta, en el aumento de las posibilidades de actuación y competencias que ostenta la Hacienda Tributaria de Navarra en esta materia. Pero siendo desde todo punto de vista necesaria, resulta insuficiente desde la perspectiva de los medios con que se cuenta para poder intentar aflorar toda esta bolsa de fraude que tanto daño está haciendo, no ya solo a la Administración Pública, sino a la sociedad de Navarra en general. Además de medidas que favorezcan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y de medidas normativas que simplifiquen el sistema tributario y hagan crecer las facultades administrativas contra el fraude, resulta necesaria la implantación gradual de medidas educacionales y de concienciación social, de medidas preventivas que no permitan o disminuyan la posibilidad de que se produzca el fraude, así como de medidas estructurales que permitan a la Hacienda tributaria de Navarra un efectivo control y represión de los defraudadores y el mantenimiento del "sistema foral" que hemos heredado y que debemos mantener, actualizar y preservar para las generaciones futuras.

#### **4. PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL 2014-2017.**

##### **I.- OBJETIVOS GENERALES.**

La preocupación existente por la situación económica y por la evolución de los recursos públicos, por guardar el equilibrio necesario entre las demandas sociales y la capacidad recaudatoria de la Administración, así como por la necesaria contribución de todas las personas y agentes económicos y sociales a la prestación de los servicios públicos y al sostenimiento del sistema de bienestar de los ciudadanos en general tuvo como una de sus consecuencias la aprobación de la precitada Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de Medidas contra el fraude fiscal. De la redacción de esta norma, así como del mencionado Informe de la Cámara de Comptos que valoró los resultados del anterior PLFF 2008-2012, se desprende la necesidad de que el presente PLFF incida de forma preferente en medidas encaminadas al control, prevención y represión del fraude. No podemos olvidarnos que dicho objetivo está íntimamente relacionado con la obtención y tratamiento de la información obtenida. Y las medidas de concienciación social ayudan a prevenir comportamientos indeseables, ya que en la medida en que éstos sean acordes con la legislación tributaria, las actuaciones de represión serán menores. Por tanto, el presente PLFF 2014-2017 debe atender a las necesidades que justifican su aprobación, incluyendo medidas relativamente novedosas y aquellas otras incluidas en planes anteriores que, sin haber sido implantadas o cuya implantación no se hubiese realizado de forma completa, se consideren interesantes o necesarias para la consecución de los objetivos perseguidos. Debe ser diseñado de conformidad con los recursos humanos y materiales de que se dispone y con la capacidad organizativa y operativa de los órganos administrativos

concretos que deben aplicarlo. Sin dejar de lado la ambición en la consecución de resultados, de nada serviría diseñar un programa de medidas "ideal" o "irrealizable" en la práctica.

La estructura del documento es similar a la del Plan anterior. Se establecen las áreas generales de actuación, para cuya consecución se establecen objetivos generales en cada área, así como medidas concretas a implantar, con indicadores de actividad, órganos responsables y plazos de implantación. Como novedad del presente Plan, se incluye como Anexo un resumen de las fichas con la descripción de los apartados mencionados. La ejecución concreta de cada una de ellas requerirá el diseño de actuaciones específicas. Estas actuaciones específicas son la expresión de los trabajos internos que el personal de Hacienda Tributaria de Navarra debe realizar para poner en valor la medida a cuya consecución van encaminadas y su conocimiento debe quedar para los actuarios, sin que se considere conveniente su difusión pública.

Para terminar este apartado debemos realizar un pequeño comentario sobre los contenidos mínimos relacionados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de Medidas contra el fraude fiscal, que se incluye a continuación de cada letra.

- a) Objetivos concretos y cuantificables para poder evaluar la efectividad de la estrategia diseñada.

Respecto a este apartado debemos decir que cada área de actuación contiene objetivos generales, así como medidas concretas y cuantificables. Pero en cuanto al importe económico pretendido con la implantación de cada medida, cualquier

previsión que se pretenda realizar está condicionada por tantos factores que el acierto o desacierto en el resultado final no reflejaría con toda probabilidad el trabajo realizado. Los planes de lucha contra el fraude fiscal que se elaboran por los organismos tributarios no han contenido ni suelen por ello contener previsiones económicas individualizadas por cada medida a implantar, y ello puede ser beneficioso para poder variar las estrategias a corto y medio plazo. La eficacia y eficiencia se debe valorar en función del resultado que se obtiene. Por ello, el presente Plan contendrá una valoración económica global del conjunto del Plan con objeto de que pueda ser comparable con planes anteriores.

- b) Recursos humanos, económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de tales objetivos.

Se incluye un apartado específico al final del presente documento.

- c) Medidas específicas de actuación contra la economía sumergida.

Estas medidas, junto con las correspondientes a la letra siguiente, se contienen dentro de cada apartado relativo al control tributario.

- d) Un programa de seguimiento y control de la veraz y correcta aplicación en las distintas figuras tributarias de deducciones, exenciones, subvenciones y otros beneficios fiscales.

Una de las funciones de los órganos de gestión e inspección tributaria es la comprobación de todos los parámetros que se

mencionan. Constituye tarea ordinaria de los mismos el control de dicha corrección, por lo que este contenido ya se viene realizando todos los años por los servicios correspondientes.

- e) Seguimiento continuo y evaluación anual de los resultados obtenidos en relación con los objetivos perseguidos.

Dentro del primer trimestre de cada año se evaluarán los resultados obtenidos en el año anterior y se propondrán las modificaciones a realizar. Adicionalmente se valorará si los resultados parciales obtenidos son coherentes con el montante económico finalmente cuantificado o si resulta necesaria alguna modificación en la estructura organizativa, asignación de recursos humanos o existencias de medios materiales.

## **II. - METODOLOGÍA.**

De acuerdo con la diferente naturaleza del PLFF 2014-2017 en relación con el anterior, en cuya tramitación se incluyeron determinadas actuaciones que conllevaron el conocimiento del borrador del mismo por parte de multitud de agentes externos, el procedimiento seguido para su redacción ha sido distinto con el fin de contribuir a la mayor eficacia de los trabajos a realizar, iniciándose en Hacienda Tributaria de Navarra en la primera mitad del año 2013 y culminando con el presente documento ya en 2014.

En una primera fase se diseñó y creó una página web interna donde todos los integrantes de Hacienda Tributaria de Navarra tuvieron ocasión de exponer cuantas ideas o medidas consideraran oportunas o convenientes. Paralelamente se creó y publicó una página Web que se puso a disposición

del público en general con el mismo objetivo. Respecto al resultado de las medidas propuestas en ésta, fueron 52 los comentarios expresados por las personas que se interesaron por esta iniciativa, relacionados básicamente con tres líneas de actuación referidas a la posibilidad de implantar deducciones fiscales en relación con servicios prestados por profesionales, el aumento de la inspección a determinados colectivos y la posible implantación de cauces anónimos de denuncia tributaria e incluso del establecimiento de incentivos para ello.

Ya dentro del organigrama de Hacienda Tributaria de Navarra se crearon cuatro grupos internos de trabajo relacionados con la tributación directa, con la tributación indirecta, con la inspección tributaria y con la recaudación pública respectivamente. Cada grupo estuvo integrado por un número variable de componentes de las unidades orgánicas relacionadas con la naturaleza de los temas que se iban a tratar, entre 10 y 12 aproximadamente, y estuvo liderado por un coordinador. Dentro de cada grupo o equipo completo se formó un núcleo o equipo reducido, entre 3 y 5 personas según los grupos, que se encargaron de realizar un primer estudio de las medidas que se iban proponiendo según su naturaleza.

El coordinador de cada grupo redactó un documento inicial conteniendo las medidas propuestas por su grupo que, junto con los redactados por los demás coordinadores, conformaron un documento único conjunto que fue expuesto ante el equipo directivo con objeto de proceder a la valoración de su contenido y determinar qué medidas se incluirían en la redacción definitiva del borrador del Plan.

La Gerencia y el equipo directivo de Hacienda Tributaria de Navarra han elaborado el proyecto definitivo del PLFF y lo han remitido al Gobierno de

Navarra para su aprobación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de Medidas contra el fraude fiscal, será presentado ante el Parlamento de Navarra.

### **III.- ÁREAS DE ACTUACIÓN.**

Las áreas prioritarias de actuación del PLFF 2014-2017 se han definido y estructurado en cinco partes diferenciadas, si bien determinadas medidas que se plantean, además de estar interrelacionadas con otras, podrían encuadrarse en más de una de las partes de la presente estructura. Las áreas de actuación son las siguientes:

#### **1. Sistemas de información.**

Una sociedad que aspira a alcanzar mayores cotas de modernidad no puede prescindir de la implantación y desarrollo de sistemas electrónicos y telemáticos de gestión y comunicación. En la medida en que todos tengamos acceso y nos familiaricemos con su utilización, contribuiremos a la mejora de la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos y a la disminución de los costes y de la presión fiscal indirecta a que todos nos vemos sometidos. Por otra parte, la labor de análisis para la toma de decisiones necesita de herramientas que le permitan prever las consecuencias de implantar o no una determinada medida o de modificar o no una concreta situación. Y, en fin, los programas y software informático deben permitir simplificar los trámites a realizar por parte de los contribuyentes y permitirles su utilización sin que se posean conocimientos "excepcionales".

## 2. Control Tributario.

El objetivo fundamental de estas medidas es su contribución a la verificación de las declaraciones tributarias presentadas, a la represión de conductas con riesgo fiscal definido, así como la regularización de la situación fiscal y la prevención de comportamientos futuros similares.

## 3. Colaboración con otros agentes y colaboradores relacionados.

La captación de información y la colaboración con otros agentes tributarios y no tributarios constituye una de los hitos más importantes que deben contribuir a la correcta planificación de las actuaciones a realizar. La existencia de una buena información es condición necesaria para la adecuada toma de decisiones y para la prevención de conductas irregulares. En este sentido, se deben implementar medidas tendentes a obtención de datos que contribuyan, tanto a mejorar la prestación de los servicios existentes en la actualidad como a la posible prestación de nuevos servicios y a la represión de las conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

## 4. Educación cívico-tributaria, comunicación y concienciación social.

El objetivo fundamental de las medidas que se incluyen en este apartado consiste en contribuir al aumento de conocimiento, sensibilización y valoración que el sistema tributario de Navarra y las competencias que se ejercen por las Instituciones Públicas de Navarra tienen en los ciudadanos que viven y trabajan es nuestra

Comunidad. En la medida en que seamos conscientes de la necesaria participación y contribución de todos al sostenimiento de los servicios públicos que todos utilizamos, será más fácil elevar los niveles de solidaridad y cohesión social que en este momento resultan tan cuestionados.

##### 5. Planificación, organización y recursos humanos.

Los objetivos incluidos en este apartado, que con frecuencia no son tenidas en cuenta con la importancia que sería deseable, son fundamentales para que las actuaciones implementadas tengan los efectos pretendidos. Todo lo que se refiere a la estructura organizativa, el número y distribución de los recursos humanos disponibles así como su motivación, resulta de capital interés e importancia para que los trabajos a realizar consigan buenos resultados. Por tanto, en el presente Plan se les dota de un plus de importancia y necesidad respecto de otros precedentes. Su efectiva puesta en práctica condicionará en buena medida la evaluación final que se pueda realizar del presente PLFF.

Cada una de estas áreas de actuación general tiene como objetivos los que se relacionan en el epígrafe siguiente. En el Anexo final del presente documento se relacionan las medidas concretas que se acometerán para la consecución de dichos objetivos, así como los indicadores de actuación, los órganos responsables y el plazo temporal aproximado de implantación de cada medida.

## **5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**

La gestión de la información, así como el diseño e implantación de nuevas herramientas que faciliten el trabajo de los agentes intervinientes en las relaciones tributarias constituye uno de los hitos más importantes sobre los que la actuación administrativa debe incidir. La complejidad de los sistemas y programas informáticos así como la cantidad y calidad de la información que se debe suministrar a la Administración Tributaria no debe ser impedimento para que tanto los contribuyentes como los órganos administrativos dispongan de cauces y procedimientos que no desincentiven el cumplimiento de sus obligaciones y no añadan, en la medida de lo posible, costes indirectos más allá de los estrictamente necesarios.

Cada año se plantean y aprueban modificaciones normativas en los diferentes impuestos que conllevan efectos en la recaudación tributaria. Las decisiones a tomar deben estar fundamentadas y para ello se debe tener la máxima información posible. En este sentido, la Administración Tributaria debe disponer de programas simuladores que le permitan conocer los efectos de una determinada medida tributaria cuya posible implantación se pueda proponer. En consecuencia, se incluyen en este apartado medidas específicas para mejorar las herramientas existentes.

Hacienda Tributaria de Navarra debe disponer de programas informáticos que faciliten la selección de contribuyentes a comprobar e investigar así como practicar cuantas actuaciones recaudatorias sean necesarias, con objeto de optimizar los recursos disponibles y contribuir

a la consecución de la mayor eficacia y eficiencia en la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Uno de los procesos más importantes que Hacienda Tributaria de Navarra realiza, al menos desde el punto de vista de la relación con los ciudadanos, está constituido por la Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio. En la actualidad existen varios programas diferentes para la confección de las declaraciones. Y la propia Hacienda elabora la declaración a más de la mitad de los contribuyentes. Pues bien, aunque las medidas relacionadas con este aspecto podrían exponerse en otro apartado de del presente Plan, también tienen relación con éste, por lo que su ubicación concreta no resulta tan relevante. En cualquier caso, deben redoblarse los esfuerzos para intentar elaborar el mayor número de propuestas de declaración y evitar así a los ciudadanos las molestias ocasionadas, y simplificar al máximo el número de programas y su navegabilidad.

Y, en fin, el desarrollo de los sistemas telemáticos hace necesaria la implantación definitiva de la llamada Hacienda Electrónica, desarrollando e implantando aquellas herramientas que contribuyan a la mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y al aumento de la comunicación y notificación electrónicas entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Para cumplir lo expuesto, los objetivos del área de Sistemas de Información son los siguientes:

1. Implantación definitiva de formularios electrónicos para la presentación y pago de los tributos así como para la realización de cualquier trámite exigido por la normativa tributaria.
2. Desarrollo de herramientas de intercambios de información telemática con el resto de Administraciones Tributarias.
3. Implantación definitiva del expediente electrónico, de forma que todos los trámites necesarios para la gestión se puedan realizar sin necesidad de papeles.
4. Implantación definitiva de la notificación electrónica de comunicaciones y actos administrativos.
5. Diseño e implantación de simuladores tributarios, de forma que pueda procederse al análisis y valoración tributaria y recaudatoria de las medidas que se pretendan aprobar.
6. Diseño e implantación de programas informáticos que faciliten y potencien una eficiente identificación de riesgos fiscales y la selección de contribuyentes que serán objeto de control específico, así como para el cumplimiento de sus funciones tanto ordinarias como especializadas.
7. Estudio e implantación de un único programa de confección y envío de declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio.

8. Adopción de las medidas necesarias para incrementar el número de propuestas de declaración del IRPF.
9. Implantación generalizada de informes sociométricos de los diferentes tributos y de cubos de información.

## **6. CONTROL TRIBUTARIO.**

Uno de los aspectos fundamentales en el diseño de cualquier plan de lucha contra el fraude fiscal lo constituye la definición e implementación de las medidas dirigidas al control de las actividades con mayor riesgo de incumplimiento o cumplimiento fiscal defectuoso. Por ello, además de que se pongan a disposición de los órganos administrativos los medios materiales y humanos necesarios para que se cumplan los objetivos que se persiguen, y de que siempre resulta posible mejorar la coordinación entre las diferentes unidades orgánicas específicamente tributarias y otras no directamente tributarias pero con incidencia en dicha materia, debemos aquí identificar las actuaciones y sectores respecto de los cuales las facultades y competencias de comprobación, investigación y recaudación deben ir prioritariamente dirigidas, con la finalidad tanto de reprimir conductas indeseables e insolidarias como de prevenir comportamientos similares.

Para la adecuada estructuración de las medidas propuestas se procede a su inclusión según los criterios que se exponen a continuación.

### **A. Actuaciones de control en el ámbito de la identificación, localización y conocimiento administrativo de los obligados tributarios.**

El presupuesto imprescindible para la efectividad de la aplicación de los procedimientos tributarios y, por tanto, para un funcionamiento armónico de todo el sistema tributario en su

conjunto debe comenzar con una adecuada gestión de los datos vinculados con los elementos que sirven para la identificación, localización y conocimiento de los contribuyentes.

El artículo 8 del vigente Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra establece las reglas para la fijación del domicilio fiscal. Con carácter general, las personas físicas se entienden domiciliadas fiscalmente en Navarra en caso de que tengan su residencia habitual en Navarra. Y en cuanto a las personas jurídicas, el punto de conexión principal lo constituye el domicilio social en Navarra, siempre que en él esté centralizada la gestión administrativa y dirección del negocio.

No obstante dicha regulación, se observan carencias en la información disponible sobre la realidad de la residencia habitual o del domicilio social de algunos colectivos de declarantes, lo que dificulta la comprobación de ciertos extremos de sus declaraciones relacionadas con los beneficios fiscales aplicables en cada caso.

Además en relación con la determinación el domicilio fiscal, la ingente cantidad de información que hoy en día manejan las Administraciones tributarias para poder producir actos tributarios por procedimientos masivos, junto con la multiplicidad de las distintas bases de datos que alimentan las Administraciones públicas con competencia fiscal en España, pueden provocar disfunciones en la gestión de algunos tributos, hasta el extremo de que dos Administraciones puedan llegar a reconocer simultáneamente en algún ejercicio su competencia fiscal sobre un mismo contribuyente y por un mismo hecho imponible. Son

aspectos que habrán de ser remediados a través de comprobaciones específicas del censo integral de contribuyentes.

Más complejos son los problemas en relación al conocimiento necesario para el control de ciertas entidades que, por su pertenencia a grupos mercantiles o a sociedades de personas físicas o grupos familiares, tienen en ocasiones la tentación de declarar a tipos tributarios inferiores a los que les correspondería, atendiendo al importe neto de la cifra de negocios del grupo mercantil o del conjunto de sociedades controladas por una misma persona física o un grupo familiar. El nivel de la información que maneja la Administración Tributaria en materia de entramados empresariales es ya muy elevado, y es obtenida a través de los datos recabados de registros públicos, de los propios obligados tributarios y de otras fuentes de información. Es también elevado el grado de sofisticación de los mecanismos de procesamiento de dicha información para la detección inmediata del fraude fiscal, en especial en cuanto al Impuesto sobre Sociedades que pueden cometer algunas empresas bajo la errónea percepción de que los controles sobre la información relevante relacionada con su composición societaria son parciales o esporádicos.

De lo que se trata es de mejorar estos sistemas de control con nuevas aplicaciones para la detección sistemática de todos los casos de declaración irregular, así como de aplicar con rigor las sanciones en que, en su caso, pudieran incurrir los infractores por los incumplimientos de sus obligaciones, tanto informativas como sustantivas, para con la Administración tributaria.

En esta perspectiva general del control, en algunas ocasiones se observa también el hecho de que determinadas personas o entidades no constan en los censos de obligados tributarios al carecer de imputaciones en los distintos modelos informativos y que tampoco desempeñan directamente ninguna actividad económica. Son sujetos que no presentan ningún tipo de declaración tributaria o, si lo hacen, apenas declaran rendimientos. Sin embargo, la realidad es que, en multitud de casos, sí realizan actividades económicas o empresariales, utilizando entidades controladas por ellos mismos, lo que les permite no imputarse rendimiento alguno. Este tipo de individuos o entidades difícilmente pueden ser detectados como contribuyentes de riesgo fiscal elevado, por lo que ha de desarrollarse una labor ardua y específica para la detección de estos casos.

Una medida que se ha demostrado efectiva para prevenir conductas de fraude es, en relación a las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, su rápida expulsión del tráfico jurídico mediante la revocación del NIF. La legislación tributaria permite, en determinados casos, la puesta en marcha de estos procedimientos de revocación. Son supuestos relacionados con la absoluta imposibilidad de practicar notificaciones, la comunicación de datos y circunstancias falsas o el descubrimiento de graves incumplimientos de la normativa tributaria. En muchos de esos casos, a la obtención del NIF sigue de inmediato por parte de esas entidades la inmediata realización o la colaboración en operaciones económicas enfocadas a eludir el pago de tributos.

Los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

1. Control sobre aquellos contribuyentes que presentan indebidamente autoliquidaciones tributarias por el mismo impuesto y período impositivo en más de una Administración tributaria.
2. Detección y análisis de los casos de personas y entidades que no presentan declaraciones tributarias, tienen imputaciones de actividad y no generan en los sistemas de control de la Administración requerimientos administrativos por incumplimiento.
3. Control sobre personas y entidades en las que se constata la inadecuación entre las manifestaciones externas de naturaleza económica o patrimonial y la inexistencia o falta de declaración tributaria de ingresos que justifiquen tales manifestaciones.
4. Control específico de entidades dadas de alta pero sin actividad aparente, tanto desde el punto de vista formal como sustancial.
5. Controles relacionados con la composición societaria de entidades pertenecientes a grupos mercantiles a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio o controladas por personas físicas o grupos familiares, tanto en relación con los requisitos legalmente necesarios para poder tributar como tales grupos como con la existencia de flujos

económicos o financieros entre la Sociedad y sus socios, así como con la valoración de los ingresos y gastos de las operaciones vinculadas.

6. Control específico sobre entidades que realizan operaciones en Navarra y no tributan a la Comunidad Foral por cifra relativa ni en el Impuesto sobre Sociedades ni en el IVA.
7. Control de las modificaciones en la cifra relativa de tributación a Navarra por parte de las empresas que tributan en función de su volumen de operaciones en los impuestos mencionados en el número anterior.
8. Automatización de los procedimientos de revocación del NIF, a fin de conseguir la rápida expulsión de los registros censales y demás registros públicos de las entidades infractoras de su normativa.

## **B. Control específico sobre ciertas tipologías de obligados tributarios.**

A lo largo de la vigencia de este plan se incrementarán las actuaciones de comprobación sobre ciertas tipologías de obligados tributarios que, tanto por la normativa a la que se acogen o por otras circunstancias, van a merecer una atención especial por la Administración Tributaria.

Así, en primer lugar, las sociedades patrimoniales o de cartera. El régimen especial del que disfrutaban estas entidades en el

Impuesto de sociedades quedó sin vigencia a partir del 1 de enero de 2007. Hay que tener en cuenta que en muchos casos estas entidades limitaban su actividad a la mera tenencia patrimonial sin realizar una actividad empresarial relevante. Ello no es óbice para que, una vez desaparecido el régimen fiscal especial, tales sociedades deban adecuarse y cumplir con su nueva situación tributaria, en relación a todos los impuestos a que están sujetas. El objetivo a realizar por los órganos de gestión e inspección de HTN es el de controlar que tales entidades declaren y tributen correctamente regularizando, en su caso, su situación tributaria.

Se pretende también un control más eficiente sobre la tributación de entidades participadas por las Administraciones Públicas. La actuación de los entes públicos bajo fórmulas jurídico-privadas exige un examen específico del marco de las relaciones económicas entre el ente matriz y las sociedades de las que es titular o controla, con objeto de que cumplan estrictamente con sus obligaciones fiscales, especialmente en relación con el Impuesto sobre Sociedades y con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y, en tercer lugar, las entidades sin ánimo de lucro. Dentro de la noción de entidad sin ánimo de lucro se integran personificaciones jurídicas de la más variada índole, cuyo idea central es que a través de ellas no se persigue prioritariamente la obtención de un beneficio económico, sino el cumplimiento de fines muy diversos, de carácter cívico, social, cultural, deportivo, educativo, etc. Esa ausencia de ánimo de lucro que guía su actuación y el interés público de algunas de las actividades que

realizan estas entidades pueden ser tenidos en cuenta por los poderes públicos en orden al otorgamiento de ayudas y subvenciones de todo tipo, así como para el reconocimiento de ciertas ventajas y beneficios fiscales. Especialmente relevante, a este respecto, es el régimen fiscal establecido por la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, donde se establece un regulación fiscal especialmente favorable. Las fundaciones surgen en el marco de la voluntad de una o más personas de crear una persona jurídica, afectando un conjunto de bienes o derechos a la consecución de un fin de interés general. Son, en esencia, la personificación de un fin, y una vez constituidas, su existencia y configuración ya no está condicionada por la voluntad de ninguna persona, sino exclusivamente por la pervivencia del fin asignado por el fundador. Desde la óptica de la Administración tributaria, las medidas de control e inspección sobre las entidades sin ánimo de lucro que se acogen a beneficios fiscales han de ir orientadas a que la actividad que desarrolla responda realmente a la finalidad de interés social declarada, a que sus ingresos, gastos y patrimonios sean aplicados en forma efectiva a los fines de la entidad y no para otro tipo de actividades o, de manera indebida, en favor de terceros vinculados con la entidad, comportamientos todos ellos claramente fraudulentos por cuanto normalmente suponen el disfrute indebido de beneficios fiscales u otro tipo de irregularidades tributarias.

Y, en fin, existen determinados tipos de contribuyentes que deben ser objeto de control por la especificidad de sus actividades

o por los beneficios de su régimen de tributación especial, cuya concreción se realizará por el Servicio de Inspección Tributaria.

Los objetivos son los siguientes:

1. Comprobación de la tributación de las sociedades patrimoniales y de cartera en relación a los distintos impuestos a los que están sujetas.
2. Comprobación de la efectiva tributación de sociedades y demás entidades dependientes de entes públicos.
3. Comprobación del cumplimiento de sus obligaciones por parte de entidades sin ánimo de lucro, estén o no sometidas a la Ley Foral 10/1996, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y actividades de patrocinio, tanto desde el punto de vista de los ingresos como de los gastos y deducciones, todo ello tanto en relación con el Impuesto sobre Sociedades como con el IVA.
4. Comprobación específica de sociedades de promoción de empresas.
5. Control específico sobre titulares de determinadas compañías y sobre las propias empresas sobre las que se tengan indicios de que han podido desviar fondos a países o territorios terceros y no hayan sido declarados ni informados a la Administración Tributaria.

6. Control específico de sectores o regímenes de tributación a determinar en fase de Inspección Tributaria.

### **C. Actuaciones específicas en relación con el IRPF.**

La mayor parte de los rendimientos sujetos a tributación en el IRPF están sometidos a retención o ingreso a cuenta. Los pagadores de este tipo de rendimientos presentan sus declaraciones informativas de manera que el control sobre su tributación no presenta problemas de especial relevancia. Por tanto, puede decirse que el fraude fiscal en el IRPF puede provenir tanto de las rentas exentas como de las rentas no sometidas a retención, además de las reducciones y las deducciones que se puedan aplicar. El esfuerzo comprobador debe centrarse en aquellas personas que debiendo declarar no declaran y en aquellas que no declaran lo que deben. Las medidas a implementar tiene que ver con estos aspectos y se centran en:

1. Control sobre quienes no presentan la declaración teniendo obligación de hacerlo.
2. Control específico sobre quienes presentan la declaración sin incluir todos los ingresos sometidos a retención o ingreso a cuenta.
3. Control específico sobre las rentas que figuren como exentas en los modelos informativos y, en consecuencia, no se declaren por parte de quienes las hayan obtenido.

4. Control específico sobre los rendimientos de capital inmobiliario no declarados o declarados de forma parcial, referidos a viviendas o locales, bajeras, naves, etc., ya sean de naturaleza comercial, industrial o de cualquier otra, independientemente del lugar donde se encuentren ubicadas.
5. Control específico sobre la tributación de las actividades profesionales en las que los importes declarados difieran en relación con los cálculos que razonablemente puedan derivarse del análisis de rentabilidad del sector al que pertenezcan.
6. Control específico de facturas deducidas por empresarios y profesionales emitidas por otros empresarios sometidos al régimen de estimación objetiva.
7. Control específico de empresarios sometidos al régimen de estimación objetiva en relación con el cumplimiento de los requisitos de su ámbito específico, así como sobre la cuantificación de las unidades de módulo declaradas.
8. Control de la efectiva presentación e ingreso de pagos fraccionados a cuenta del IRPF por parte de los obligados tributarios.
9. Control específico sobre transmisiones inmobiliarias (sobre bienes inmuebles cuya promoción o construcción se encuentre en curso o terminadas) o mobiliarias (acciones,

participaciones, etc.) que puedan originar incrementos de patrimonio no declarados.

10. Control de tributación cuantitativa y cualitativa de las denominadas anualidades por alimentos establecidas por decisión judicial.
11. Control específico de las deducciones de la cuota por inversión en vivienda, incluida la exención por reinversión de lo obtenido por la transmisión de la vivienda habitual.
12. Control específico de los supuestos a los que resulta aplicable la deducción por donaciones y actividades de patrocinio.
13. Control específico sobre la tributación de las denominadas "parejas estables", teniendo en cuenta las modificaciones realizadas como consecuencia de la doctrina implantada por el Tribunal Constitucional.

#### **D. Actuaciones en relación con el Impuesto sobre Sociedades.**

Las principales actuaciones relacionadas con la gestión del tributo serán, además de las que resultan aplicables a este Impuesto relacionadas en el apartado anterior respecto al IRPF, las siguientes:

1. Comprobación de la relación existente o que debería existir entre la distribución de beneficios por parte de las

entidades sometidas al Impuesto y las retenciones declarada e ingresadas por dividendos.

La comprobación de los importes consignados en la distribución de beneficios declarada en el Impuesto de Sociedades con los de las bases de retenciones aplicadas a los socios en concepto de dividendos tiene por finalidad el evitar la práctica del ocultamiento por éstos de tales ingresos en sus declaraciones de renta, así como la efectiva declaración e ingreso de las retenciones por parte de las empresas pagadoras.

2. Intensificación de las actuaciones de comprobación de ajustes fiscales pendientes.

Se incidirá especialmente en los controles de comprobación y revisión de los gastos fiscales recogidos en los modelos de declaración del Impuesto de Sociedades que, dando lugar a una imputación fiscal de los ingresos distinta de la contable, no revierten como ingresos en un plazo razonable.

3. Materializaciones en adquisiciones de activos del Régimen de la Reserva especial para inversiones y de la exención por reinversión: plazos de materialización, plazo de permanencia y elementos afectos a la explotación.

Con la finalidad de detectar posibles incumplimientos de las obligaciones asumidas por los sujetos pasivos que

decidieron acogerse a los beneficios fiscales de la Reserva especial para inversiones y de la exención por reinversión, se prestará especial atención en la comprobación de la efectiva y completa materialización de esos importes y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el disfrute de tales beneficios.

#### 4. Gastos e Inversiones en I+D+I.

En el marco del control interno que la HTN realiza de las deducciones aplicadas por los sujetos pasivos, se intensificarán las comprobaciones de los gastos e inversiones en I+D+I, en particular en relación a las subvenciones y ayudas públicas, tanto las provenientes de la Administración de la Comunidad Foral como de las que son concedidas por otras Administraciones Públicas, a fin que de sus conceptos e importes queden efectivamente incorporados en las declaraciones por este impuesto.

#### 5. Deducción por creación de empleo.

El artículo 71 de la Ley del Impuesto de Sociedades contempla diversas deducciones aplicables a la cuota del impuesto en materia de creación de empleo. Constituye ésta una medida normativa que tradicionalmente se ha venido considerando útil para estimular a las empresas en sus políticas de contratación de personal. Para el control efectivo de estas deducciones resulta necesaria una adecuada coordinación entre la Hacienda Tributaria de

Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyos datos son los determinantes para las actuaciones de revisión automática.

6. Ajustes fiscales derivados del diferimiento de plusvalías en el régimen especial aplicable a la reestructuración de sociedades (fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, etc.).

Dentro de este régimen tributario especial, regulado en el Capítulo IX de la Ley del Impuesto de Sociedades, han de merecer una especial atención los diferimientos de plusvalías que se producen tras las operaciones de reestructuración, pues en estos casos los activos pueden quedar contablemente revalorizados pero fiscalmente continúan con el valor de adquisición original. Se comprobará que efectivamente, en todos los casos, se realiza ajuste fiscal en la base imponible del Impuesto sobre los gastos de amortización o deterioro y sobre los beneficios o pérdidas por enajenación o baja.

7. Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder tributar en el régimen especial de Grupos de entidades, así como de la aplicación de los ajustes y eliminaciones en la base imponible que se deben aplicar.
8. Reducción de la Base Imponible por ingresos procedentes de la cesión de determinados activos intangibles.

El artículo 37 de la Ley del Impuesto contempla un beneficio fiscal consistente en la exención parcial, bajo determinadas condiciones de los ingresos obtenidos por la cesión de determinados activos intangibles (derechos de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas). Se llevarán a cabo actuaciones de comprobación sobre estos sujetos pasivos al objeto verificar que cumplen todos los requisitos de la norma a cuyo amparo se aplicaron la reducción.

#### 9. Precios de transferencia y operaciones vinculadas.

Se realizarán actuaciones de comprobación de precios en operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas, con la finalidad de comprobar la corrección de la valoración realizada y evitar así la erosión de las bases impositivas a tributar en el Impuesto sobre Sociedades.

#### 10. Fondo de comercio, gastos financieros, amortizaciones y compensación de pérdidas.

Las modificaciones normativas realizadas en dichas materias, en concreto sobre las limitaciones en la deducibilidad fiscal de los importes aplicados y en la compensación de bases negativas, justifica la realización de controles sobre su correcta tributación.

11. Control de la efectiva presentación e ingreso de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por parte de los obligados tributarios.

#### **E. Actuaciones en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

1. Comprobación de la tributación de vehículos, bebidas, oro y metales preciosos, con especial incidencia en la posible existencia de tramas organizadas de fraude que no ingresan el IVA de sus adquisiciones intracomunitarias o de sus ventas interiores, y que no declaran o declaran por precios no acordes con el valor de mercado sus compras. En el control de este tipo de operaciones, en ocasiones muy complejas, deben intervenir diversas áreas funcionales de Hacienda Tributaria de Navarra e incluso de otras Administraciones Tributarias.
2. Comprobación de la tributación de empresas domiciliadas en los denominados "nidos" de sociedades.
3. Comprobación de la veracidad de los datos de las operaciones exentas en materia de exportaciones y entregas intracomunitarias de bienes y servicios, exigiendo la aportación de los documentos aduaneros o de otra naturaleza que justifiquen la realidad de las operaciones y de los plazos en que se han realizado.

4. Comprobación de la correcta tributación de los supuestos de inversión del sujeto pasivo. En el marco de la intensificación de las actuaciones normativas de prevención y lucha contra el fraude, se procedió en el año 2012 a la modificación de la Ley Foral de este impuesto, para introducir nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo.
5. Comprobación de la correcta tributación en los supuestos de modificaciones en los tipos impositivos aplicables.
6. Control exhaustivo de las solicitudes de devolución presentadas, en especial de las altas solicitadas en el Registro de devolución mensual.

**F. Actuaciones en relación con los Impuestos Especiales y medioambientales.**

1. Comprobación de la tributación del Impuesto sobre primas de seguro.
2. Comprobación de la tributación del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte, en especial en relación con la solicitud y disfrute indebido de exenciones y otros beneficios fiscales.
3. Potenciación de la labor de Intervención con objeto de controlar los requisitos formales y el cumplimiento de los requisitos sustantivos necesarios para poder realizar las

diferentes actividades sometidas a los distintos impuestos especiales.

4. Comprobación de la correcta aplicación del Impuesto sobre Hidrocarburos, teniendo en cuenta las modificaciones normativas que han tenido lugar en años precedentes.

### **G. Actuaciones en fase recaudatoria.**

1. Rediseñar el sistema general de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas cuya gestión corresponda a Hacienda tributaria de Navarra, limitando los supuestos y condiciones para su concesión.
2. Utilización de procedimientos de cobro de deudas no habituales y plenamente acordes con el ordenamiento jurídico (embargos de tesorería, embargos de cajas bancarias, embargos de créditos comerciales, actuaciones sobre los terminales de punto de venta, etc.).
3. Diseño y desarrollo actuaciones de coordinación entre los Servicios de Gestión, Inspección y Recaudación con objeto de anticipar medidas de gestión recaudatoria (establecer perfiles de riesgo, etc.), de adoptar medidas cautelares (pe: embargos preventivos, prohibiciones de disponer bienes inmuebles, etc.), así como lograr una mejor coordinación en procesos concursales y de delito fiscal.

4. Generalización de procedimientos de derivación de responsabilidad a socios y administradores, así como a destinatarios de operaciones sujetas al IVA que hayan colaborado por acción u omisión en la comisión de fraudes recaudatorios (como incumplidores de órdenes de embargo, colaboradores en la no emisión de facturas, etc.).
5. Generalización de procedimientos de sucesión de empresas con objeto de que las deudas impagadas de sus antecesoras sean satisfechas.
6. Diseño y desarrollo de controles sobre disoluciones y liquidaciones empresariales, de forma que se detecten operaciones de despatrimonialización previa a la disolución societaria.
7. Adopción de medidas normativas que impidan a incumplidores el acceso a beneficios fiscales o recaudatorios respecto de las empresas en que participen o sean administradores.

#### **H. Otras medidas.**

1. En el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, comprobación de la correcta tributación de la transmisión de inmuebles.

2. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, comprobación de la presentación y pago por parte de los herederos, legatarios y donatarios de las declaraciones y los importes que les correspondan.
3. Se intensificarán las actuaciones por delito fiscal en función de los resultados obtenidos en las actuaciones de gestión e inspección. Los servicios jurídicos de Hacienda Tributaria de Navarra trasladarán a los servicios jurídicos generales del Gobierno de Navarra, de forma sistemática, todos aquellos expedientes en que se observen conductas que pudieran ser constitutivas de ilícito penal, con la finalidad de que se interpongan las querellas criminales correspondientes y se agilice al máximo la recaudación efectiva de las deudas tributarias.
4. En relación con el Registro de la Riqueza Territorial, se debe implantar la referencia identificadora de los bienes inmuebles.
5. Asimismo, debe ampliarse las tipologías constructivas, modificarse la estimación de los valores inmobiliarios, así como actualizarse los modelos, todo ello con objeto de obtener una información más exhaustiva que permita un mejor control de las mismas.
6. Deben establecerse procedimientos automáticos para comprobación de los valores consignados en las declaraciones de los diferentes Impuestos.

## **7. COLABORACIÓN CON OTROS AGENTES.**

El fraude fiscal es un fenómeno complejo en cuanto a sus causas y manifestaciones y afecta negativamente, en mayor o menor medida, a todos los países de nuestro entorno. Cada vez con mayor intensidad se advierte la necesidad de intensificar los esfuerzos para luchar con este mal social, tanto en el ámbito interno como en el plano de la cooperación internacional, pues todos los organismos e instituciones con responsabilidades en la materia son conscientes de que los sistemas tributarios con altas tasas de fraude fiscal acaban generando situaciones graves de injusticia y desigualdad difícilmente tolerables en sociedades democráticas avanzadas.

En este contexto, que impone avanzar en el camino de sistemas tributarios en los que sea real y efectivo, y no puramente nominal, el cumplimiento por todos los ciudadanos de las obligaciones fiscales, cobran un papel relevante los instrumentos y técnica de colaboración.

El conjunto de actuaciones que integran este apartado del Plan tienen como finalidad el incremento y mejora de la colaboración y coordinación conseguidas hasta ahora, tanto en el ámbito interno de nuestra Administración como en relación a otras entidades, organismos e instituciones. En la lucha contra el fraude fiscal son primordiales actuaciones de carácter preventivo orientadas a la obtención de información con trascendencia tributaria. Para ello, resulta de especial importancia la existencia de convenios o acuerdos, figuras de amplios contornos y especial arraigo en el ordenamiento administrativo, y que permite dar cobertura formal a una gran variedad de actuaciones tributarias e implicar en los compromisos a multitud de actores tanto del sector público como del social

y privado, sin perjuicio de poder tener en cuenta la utilización de otros tipos de instrumentos, más ágiles e informales, en los que también se plasme ese principio de colaboración.

Las medidas que se incluyen afectan tanto a la colaboración interna entre los diversos órganos administrativos como a la colaboración externa para la consecución de los objetivos que se pretenden.

#### **A. Colaboración interna.**

A través de estas medidas lo que se pretende es evitar que se vea mermada la eficacia de actuaciones tributarias por causa de un deficiente gestión de la información que ya se encuentra en poder de la propia Administración de la Comunidad Foral.

1. Consecución de acuerdos de colaboración entre Hacienda Tributaria de Navarra y los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la obtención, adecuada estructuración y aportación de información con trascendencia tributaria o recaudatoria que éstos pudieran poseer, así como para la creación de equipos multidisciplinares para la gestión de proyectos.
2. Establecimiento de protocolos de colaboración y actuación conjunta con los órganos policiales de la Comunidad Foral para la mejor gestión tributaria y recaudatoria de los recursos públicos, tanto en materia de captación de información, actuaciones probatorias y de acompañamiento necesarias para la instrucción y resolución de expedientes

de gestión, inspección y recaudación, como de investigación propiamente dicha.

3. Impulsar la colaboración con el Tribunal Económico Administrativo Foral de Navarra con objeto de proceder a la mejor coordinación en el conocimiento de las actuaciones de ambas Instituciones, tanto en materia de presentación de recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas, como de suspensión de la ejecutividad de actos administrativos, de la situación en que se encuentra en cada momento la tramitación de procedimientos o el conocimiento exhaustivo de los criterios aplicados.

## **B. Colaboración externa.**

Durante la ejecución del último Plan de lucha contra el fraude fiscal se han firmado numerosos Convenios de colaboración e intercambio de información con Administraciones, Instituciones y entidades, que han supuesto un incremento notable de la información y de las posibilidades de control y de atención al contribuyente de Hacienda Tributaria de Navarra. La línea seguida ha proporcionado muy buenos resultados y, por tanto, se propone continuar mediante el desarrollo y la ampliación de los acuerdos ya firmados y la consecución de nuevas alianzas. Por tanto, los objetivos son:

1. Establecimiento de convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias de las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco con objeto de

proceder a los intercambios de información y demás materias que se consideren de interés para las Administraciones implicadas.

2. Establecimiento de un convenio de colaboración para el intercambio de información con los órganos integrantes del Poder Judicial en Navarra que permita el acceso, mediante los cauces y técnicas que se acuerden, a datos básicos con posible relevancia tributaria de los procedimientos judiciales en tramitación con salvaguarda, en su caso, de los principios que informen el secreto judicial de actuaciones.
3. Establecimiento de convenios con las Administraciones Locales de Navarra para intercambiar información tributaria y propiciar la inspección por parte de los entes locales de los impuestos para cuya gestión tengan competencia, aunando esfuerzos en la lucha contra el fraude en el ámbito municipal y obteniendo retornos de información valiosos especialmente para la persecución de la economía sumergida y para el control de los incumplimientos.
4. Desarrollo del convenio de colaboración con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Navarra para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria.
5. Desarrollo y ampliación del convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con objeto de

introducir nuevos intercambios de información sobre materias no contempladas en el actualmente vigente

6. Desarrollo de la colaboración con la Inspección de Trabajo, el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, y demás Instituciones públicas y privadas que tienen firmados convenios de colaboración con la Hacienda Tributaria de Navarra con objeto de potenciar la lucha contra la economía sumergida.
7. Estudio para la implantación de acuerdos de entendimiento y establecimientos de códigos de conducta con los sectores de actividad que se consideren pertinentes que garanticen la erradicación de prácticas irregulares y la corrección de las operaciones que realicen con proveedores y clientes.

## **8. EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA, COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL.**

La Comunidad Foral de Navarra ostenta un status especial dentro del conjunto del Estado desde el punto de vista del sistema tributario. Así como el resto de las Comunidades Autónomas (a excepción del País Vasco) deben someterse a la Constitución y a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la actividad financiera y tributaria de Navarra se rige por lo establecido en la propia Constitución (en especial por su Disposición adicional primera, que ampara y respeta los regímenes forales), por la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y por el Convenio Económico, normas ambas que declaran expresamente que Navarra tiene potestad para establecer, mantener y regular su propio régimen tributario.

En este sentido, Navarra y los ciudadanos navarros tenemos una especial responsabilidad, consistente fundamentalmente en contribuir, no ya al sostenimiento de las arcas forales, sino al mantenimiento y preservación de un sistema que históricamente aplicaron nuestros predecesores, que ahora nos toca a nosotros desarrollar y que deberemos traspasar a quienes nos sucedan. Y es dicho sistema el que nos ha traído hasta donde estamos en la actualidad, con un sistema de servicios públicos y de prestaciones sociales, con una dotación de infraestructuras y una situación de "autonomía fiscal" que constata en muchos casos los mejores datos macroeconómicos en términos de comparación nacional y equivalentes o incluso superiores en algunos casos a la media de la Unión Europea, y que en ocasiones es objeto de incomprensión y rechazo por

quienes no tienen información suficiente sobre las razones de su existencia y pervivencia.

Por ello, además de todos los argumentos que desde multitud de foros se han vertido sobre los problemas y las consecuencias que tiene la existencia del fraude fiscal, debemos añadir aquí que las motivaciones y comportamientos realizados por quienes actúan incumpliendo las normas tributarias en Navarra no hacen sino debilitar dicha "autonomía", por lo que todas las Instituciones, públicas o privadas, todos los órganos administrativos así como todas las entidades y personas debemos contribuir a la prevención y combate de dichas conductas si queremos seguir legitimando nuestro status financiero-fiscal. Todas las actuaciones que puedan llevarse a cabo para concienciar y educar a los ciudadanos sobre nuestra singularidad y sobre la importancia que su cumplimiento tiene para la propia existencia de Navarra como comunidad diferenciada en un mundo cada día más global desde el punto de vista económico y financiero deben ser promovidas, apoyadas e incluso patrocinadas tanto por el Parlamento como por el Gobierno de Navarra. Y en este sentido, la ya mencionada Ley Foral 14/2013, de Medidas contra el fraude fiscal, en su Disposición adicional quinta, insta al Gobierno de Navarra a realizar y presentar una estrategia educativa, informativa y comunicativa, para concienciar y educar en la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En desarrollo de dicho mandato, Hacienda Tributaria de Navarra encargó a una consultora experta en la materia la emisión de un informe que orientara y propusiera medidas concretas desde el punto de vista sociológico para luchar contra el fraude fiscal, informe que fue emitido en el mes de octubre de 2013. En dicho informe, además de realizar un estudio sobre las motivaciones y consecuencias generales que las conductas contrarias al ordenamiento jurídico-tributario tienen para el resto de los

ciudadanos, se contienen una serie de medidas concretas, entre las que podemos seleccionar aquéllas que contienen una mayor significación y alcance en orden a la consecución de los objetivos pretendidos. Así, unificando las medidas propuestas en cinco grandes bloques, Hacienda Tributaria de Navarra hace suyas, en este momento, las siguientes:

1. Diseñar, desarrollar e implantar un Plan de Educación Fiscal para Navarra, dirigido tanto a los jóvenes como a los adultos, de forma que se contemplen medidas específicamente dirigidas a cada grupo de destinatarios. Dicho plan requerirá la participación de las autoridades educativas y de las entidades académicas, y podrá contemplar actuaciones que van desde la implantación de determinados contenidos en asignaturas que se imparten como visitas a lugares de trabajo de los profesionales de Hacienda, charlas específicas, concursos de redacción, etc., en fin medidas concretas que deberán ser plasmadas en el documento correspondiente.
2. Creación e implantación de una página web específica de educación fiscal, de forma que se introduzcan las nuevas tecnologías en esta materia.
3. Implantación de medidas de información y comunicación del destino de los impuestos que se pagan en Navarra.
4. Incremento de la colaboración con asociaciones gremiales con objeto de informarles de las consecuencias de las conductas fraudulentas, no ya para la Administración, sino para ellos mismos, y solicitarles su colaboración y compromiso en la detección y

represión de los comportamientos fraudulentos e insolidarios de sus asociados.

5. Implantación de medidas que incentiven la denuncia de comportamientos fraudulentos.

## **9. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.**

Ni que decir tiene que cualquier planificación que se haga, por muy buenas intenciones y por muy loables que sean sus objetivos, no se puede llevar a efecto sin una organización adecuada y sin los medios necesarios para ello. Citando a Richard Musgrave, "un sistema tributario vale lo que valga la organización encargada de aplicarlo".

De acuerdo con los datos de la OCDE, el ratio de empleados de la Administración Tributaria en relación con el número de ciudadanos en Francia, Alemania, Reino Unido, todos países de nuestro entorno, se sitúa en el entorno de uno por cada 900. En Navarra el ratio se sitúa alrededor de uno por cada 1.800 habitantes, dato similar que el correspondiente a la AEAT respecto del conjunto de la población del Estado. Para igualar dichos guarismos a los europeos el número de personas que trabajan en Hacienda Tributaria de Navarra deberían prácticamente doblarse. Cualquier aumento de los efectivos a disposición de la Administración Tributaria supone la mejora en la prestación de servicios y la mejora en los resultados en la lucha contra el fraude y la economía sumergida.

No obstante, hay que reconocer en este sentido lo establecido por la Ley Foral 14/2013, de Medidas contra el fraude fiscal, cuya Disposición adicional cuarta estableció que en el año 2013 se convocarían oposiciones, como así ha sido, para incrementar en un 20% las plazas de Técnicos de Hacienda así como las plazas vacantes de Gestores e Investigadores Auxiliares de Hacienda, todo ello con el objetivo declarado de garantizar una eficaz lucha contra el fraude fiscal.

De lo que antecede puede deducirse con claridad que estamos lejos de los ratios europeos, así como la necesidad de establecer una correcta planificación de los recursos humanos y materiales a corto-medio plazo. Las solicitudes de jubilación que se pueden prever en el plazo de vigencia del presente PLFF pueden cuantificarse en las siguientes:

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>TOTALES</b>
<b>Técnicos de Hacienda</b>	1	4	0	1	6
<b>Gestores y niveles B</b>	3	5	9	7	24
<b>Administrativos</b>	4	4	1	6	15
<b>Niveles E</b>	1	1	0	0	2

El capítulo de la formación y desarrollo de los recursos humanos también merece un comentario. Las operaciones de ingeniería financiera están a la orden del día. La globalización de la economía conlleva la existencia de situaciones complejas a las que Hacienda Tributaria de Navarra debe plantar cara. La existencia de grupos fiscales transfronterizos, las operaciones de blanqueo de capitales, las operaciones de reorganización empresarial, la existencia de tramas de fraude organizado, las actuaciones defraudatorias en materia de recaudación cuya complejidad aumenta de forma importante, etc. constituyen operaciones para las que se necesitan conocimientos y medios que no son los habituales, no existiendo planes de formación adecuados para ello. No tenemos una escuela financiero-tributaria como la tiene el Estado. Podemos afirmar que los medios con los que cuenta Hacienda Tributaria de Navarra para comprobar a este tipo de actividades y empresas son realmente limitados, lo que supone una

restricción evidente para Hacienda y una ventaja importante para las compañías que realizan este tipo de operaciones.

Y tampoco es mejor la situación respecto a los pequeños empresarios. El modelo de trabajo implantado con carácter general, que supone trabajar "en el despacho", no permite a los órganos de comprobación y recaudación realizar su trabajo "en la calle". El ciudadano debe sentir que los órganos de control están cerca para desincentivarles de realizar conductas irregulares. Si saben que pueden visitarles, las posibilidades de mala praxis disminuirán. Por ello, la propia organización del trabajo debería eliminar trabas que nosotros mismos nos estamos poniendo para realizar bien nuestro trabajo.

Por todo ello, deben implantarse medidas que permitan a Hacienda Tributaria de Navarra ser eficaz y eficiente en su quehacer diario, eliminando trabas organizativas, permitiendo que se dote de una estructura acorde con los nuevos tiempos, con un número de efectivos equiparable a los países de nuestro entorno y con un sistema de incentivos y un grado de formación homologable con los de las mejores Haciendas del mundo. Todo ello redundaría sin duda en la disminución de la economía sumergida, en el aumento de los recursos públicos disponibles y en una mayor cohesión social en general.

Para la consecución de dichos objetivos se plantea el diseño e implantación de un nuevo modelo de Organismo Autónomo, con capacidad y competencias en materia presupuestaria de forma que ostente un presupuesto propio adecuado y suficientemente dotado, en materia de personal de forma que se dote del personal suficiente y se implanten medidas motivadoras del trabajo orientadas a la consecución

de resultados, en materia informática de forma que se dote de medios personales y materiales que permitan la autonomía de gestión que la naturaleza de las funciones realizadas necesita, y en materia de contratación administrativa en relación con la planificación y control de ejecución de los contratos que se consideren necesarios. En fin, Hacienda Tributaria de Navarra debe estar preparada para afrontar los retos recaudatorios que el Gobierno de Navarra en su conjunto tiene por delante, y debe ser capaz de dotarse de la autonomía y de los medios materiales y humanos necesarios para ello, para lo que necesita de la colaboración de todas las Instituciones Públicas de Navarra. Hasta la finalización de dicho diseño se proponen las siguientes medidas:

1. Eliminar las limitaciones existentes en cuanto a la organización administrativa, de forma que podamos dotarnos de la estructura necesaria y asignar los recursos humanos de forma coherente, eficaz y eficiente para cumplir con los objetivos marcados.
2. Mantenimiento del número de efectivos de formación superior, sustituyendo el 100% de las jubilaciones que se produzcan durante cada año.
3. Aumento gradual y sostenido del personal cualificado en los próximos cuatro años, convocando las oposiciones necesarias para ello, en la cuantía de 5 Técnicos de Hacienda y 10 Gestores e Investigadores Auxiliares de Hacienda en cada uno de los años 2015, 2016 y 2017.

4. Realizar un estudio completo de las necesidades de emplazamientos, características y número de personas necesarias en cada uno de los Servicios actualmente existentes con objeto de redistribuir al personal para lograr la mayor eficacia y eficiencia, así como de los locales de trabajo en que prestan sus servicios con objeto de dotarles de los medios necesarios tanto para ellos como para los contribuyentes de Hacienda Tributaria de Navarra.
5. Establecer y aplicar un Plan de formación adecuado a las necesidades existentes.
6. Establecer un sistema retributivo de incentivos acorde con los estándares europeos, basado en baremos que midan la productividad y la especial dedicación y conocimiento.

## **10. PREVISIONES.**

La labor de cuantificación de actuaciones a realizar e importes a ingresar siempre se antoja difícil de realizar. La relación causa-efecto entre las medidas que se implanten individualmente consideradas y el importe recaudado como consecuencia de su implantación no siempre es cuantificable a corto-medio plazo. La recaudación final depende de multitud de factores, no sólo de una medida concreta. De hecho, podríamos decir que la situación ideal sería aquélla en que no fuera necesaria ninguna medida de lucha contra el fraude fiscal porque todos los contribuyentes cumpliésemos con nuestras obligaciones fiscales. Por ello, el análisis del resultado de las medidas a implantar debe necesariamente basarse en parámetros diferentes de los que se tienen en cuenta en el ámbito de las empresas mercantiles. No existe un "mercado competitivo" en el que poder contrastar la eficacia y eficiencia comparativa. En el presente caso, aunque se dispone de los datos de años anteriores que podrían servirnos de guía para realizar dicha comparación en relación con los posteriores, las circunstancias económicas y las demandas sociales de cada momento interfieren en el análisis. De hecho, la implantación de las medidas que se proponen en el presente PLFF se ven condicionadas por dos factores importantes que hay que tener en cuenta y que no existían en el momento en que se redactó el anterior.

El primero es la situación de dotación de medios materiales y humanos. Las limitaciones presupuestarias que sufrimos en estos momentos han obligado a tomar medidas en esta materia que no ayudan a mantener el número de efectivos personales ni, por consiguiente, la

capacidad de actuación contra el fraude fiscal. Si esta situación no revierte, será muy complicado conseguir los objetivos que se fijen.

Pero además de esta circunstancia, hay que tener en cuenta que las labores de control tributario se practican sobre ejercicios y actuaciones ya realizadas en períodos anteriores. En este caso, en general, sobre los años 2010 y posteriores, que son los años en que la crisis económica general ha mermado con mayor virulencia la actividad y los beneficios de los agentes económicos y empresariales. Por tanto, es de prever que el ratio que mide la total deuda descubierta/número de actuaciones realizadas sea menor que en años precedentes, donde la economía obtuvo mejores resultados.

Debemos ser prudentes en la expresión de las previsiones a realizar para que, en caso de que no se tomen las medidas oportunas, la comparación con la realidad no ofrezca distorsiones de especial relevancia. Por ello, las previsiones que se ofrecen a continuación se estructuran de forma global, suponiendo únicamente el mantenimiento de los medios humanos actualmente operativos (sin incremento alguno, pero sin disminución tampoco), por naturaleza de las actuaciones a realizar y de los órganos administrativos que las deben llevar a cabo, y de forma conjunta para los años 2014-2017, ya que algunas de las medidas que se pretenden implantar lo serán a partir del año 2015.

Para finalizar, el número de medidas expuestas en el siguiente cuadro son definidas en concreto en las fichas correspondientes que figuran en el Anexo, estableciendo tanto el objetivo que se persigue, la medida concreta a realizar, el indicador que permitirá constatar el grado de consecución, la unidad organizativa responsable de su implantación y el plazo en que se va a realizar.

	<b>Nº de medidas</b>
<b>Sistemas de información</b>	27
<b>Control tributario</b>	106
<b>Colaboración con otros agentes</b>	12
<b>Educación cívico-tributaria</b>	6
<b>Organización y recursos humanos</b>	6
<b>TOTAL MEDIDAS</b>	<b>157</b>

Y en cuanto al número de actuaciones y contribuyentes afectados, así como a la cuantificación económica de las medidas a implantar, teniendo en cuenta los condicionantes expuestos con anterioridad, y que se plantean en un horizonte temporal de cuatro años, podemos establecerlas para todo el periodo de vigencia del PLFF en:

	<b>Nº de actuaciones</b>	<b>Importe (mill. €)</b>
<b>Gestión tributaria</b>	190.000	240
<b>Inspección tributaria</b>	5.000	180
<b>Recaudación tributaria</b>	150.000	140
	<b>346.000</b>	<b>560</b>

Ahora bien, la interpretación de cualquier cuantía que se pueda aflorar como resultado de las actuaciones de control tributario que se puedan realizar debe ser realizada desde parámetros diferentes a los que se tienen en cuenta en el sector privado. En éste, cualquier aumento en los indicadores de ventas, o disminución en materia de costes, etc., es visto como un éxito en la gestión realizada. Esto no necesariamente es así cuando hablamos de lucha contra el fraude fiscal. La existencia del fraude constituye un mal en sí mismo, un fenómeno a erradicar, por lo que un

aumento en los resultados puede también ser interpretado como un “relativo fracaso” de los procedimientos o regulaciones fiscales. Si como consecuencia de las actuaciones en materia de fraude fiscal, de las propuestas en el presente Plan o en cualquier otro, el volumen de fraude disminuyera o se redujera, bien podría ser interpretado como que han contribuido al mejor cumplimiento voluntario por parte de todos los ciudadanos y, posiblemente, a un aumento de la recaudación tributaria ordinaria.

Tanto las actuaciones de gestión tributaria como las de gestión recaudatoria se dirigen a todo el espectro de contribuyentes, independientemente de su naturaleza jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades mercantiles o asociaciones civiles, etc.). Las actuaciones de inspección tributaria se dirigirán también a cualquier contribuyente, pero se centrarán fundamentalmente en actividades empresariales y/o profesionales, incidiendo en las empresas que puedan tener un mayor perfil de riesgo fiscal y cuyos incumplimientos puedan tener mayor importancia cuantitativa y cualitativa en relación con el volumen y naturaleza de los ingresos públicos afectados.

En fin, en la medida en que todos conozcamos mejor nuestro sistema financiero y tributario, de las necesidades que se generan y del destino de nuestras contribuciones, aumentaremos la sensación y el convencimiento de que debemos ser solidarios con nosotros mismos, con nuestros conciudadanos y con nuestra Comunidad, y pondremos en práctica los comportamientos que debemos. Las medidas de represión fiscal son necesarias, pero debemos tender a que dicha necesidad sea cada vez menor.